

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-6502 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 274/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000274/2018 a instancia de JOSÉ JAVIER GARCÍA PÉREZ frente a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, S. L., en los que se ha dictado sentencia de 28/06/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por JOSÉ JAVIER GARCÍA PÉREZ contra GESTIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES NORTE, S. L., y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor de fecha 2 abril 2018, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y puesto que la readmisión deviene imposible, declaro extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador una indemnización de 4.274,60 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 2 abril 2018 hasta el 18 junio 2018.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3868000034027418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/6502

CVE-2018-6502